

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer

- 2025/12374 *Anuncio del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la cobertura en propiedad, por el turno de promoción interna ordinaria, de dos plazas de oficial de la Policía Local.*

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía número 2025-1999, de 8 de octubre de 2025, se han aprobado las bases y la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, por el turno de promoción interna ordinaria, de dos plazas de Oficial de la Policía Local de Canet d'en Berenguer, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, encuadradas en la escala ejecutiva, grupo B, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 y 2024.

VER ANEXO

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

Las bases íntegras podrán consultarse a través del siguiente enlace: <https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/>, apartado "validación de documentos" y con el siguiente código de documento CSV: TLTFHQWHFRD4EZ4434EPXMJNS

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Canet d'en Berenguer, 15 de octubre de 2025.—El alcalde-presidente, Pere Joan Antoni Chordà.



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DE CANET D'EN BERENGUER, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBSCALEA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL Y SUS AUXILIARES, ENCUADRADAS EN LA ESCALA EJECUTIVA, GRUPO B, VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 Y 2024.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante promoción interna ordinaria, de dos plazas vacantes en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Ejecutiva, categoría Oficial, clasificadas en el grupo B, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondientes a los ejercicios 2022 y 2024, aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesiones celebradas el 09/12/2021 y 01/12/2023.

Estas bases, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de edictos electrónico municipal.

Las bases deberán comunicarse a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

El órgano competente para convocar las pruebas de selección será la Alcaldía.

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las normas siguientes:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

los funcionarios de Administración Local.

- Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Además, particularmente en los procesos de selección para la Policía Local, es aplicable la siguiente normativa:

- Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 179/2021 de 5 de noviembre del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- El resto de disposiciones normativas que resultan aplicables sobre la materia y/o aquellas que sustituyan o despliegan las normas antes señaladas.

Igualmente, es de aplicación el II Plan de Igualdad Interno de la plantilla del Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer 2023-2027, aprobado por el Pleno en fecha 23/02/2023.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para tomar parte en un proceso selectivo por promoción interna, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser personal funcionario de carrera en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, perteneciente al cuerpo de policía local de Canet d'en Berenguer.
- Haber prestado servicios, al menos, dos años como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
- Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- Estar en posesión del título de técnico superior o equivalente para la escala



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

ejecutiva (art.37.2.c) de la LCPLCV), o tener cumplidas las condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria (modelo Anexo II, de utilización obligatoria junto con el Anexo III de autobaremación), que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Las instancias serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, teniendo que presentarse telemáticamente a través del Portal de la ciudadanía, accesible a través de la Sede Electrónica de la web municipal www.canetdenberenguer.es, teniendo que descargar, cumplimentar y firmar electrónicamente la solicitud necesariamente según el Anexo II y adjuntar los documentos obligatorios que se detallan a continuación, dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE. El resto de publicaciones respecto a estas bases se realizarán en el Tablón de anuncios electrónico de la web municipal (www.canetdenberenguer.es).

A la instancia se acompañará justificante de la autoliquidación del importe de la tasa de examen, fijada en la cantidad de 85 euros según la Ordenanza municipal número 37, y que se tendrá que abonar por medio del siguiente enlace de la web municipal accediendo mediante certificado electrónico válido, a la Oficina Virtual del Ciudadano—Mi Carpeta Tributaria:

https://recaudacion.canetdenberenguer.es/sta/CarpetaPublic/Public?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=FRONTAL_OVC

Dentro de la sección de “Autoliquidaciones” deberá seleccionar la “*Tasa Derechos de Examen*”. En este apartado se debe seleccionar el punto de “*Procesos selectivos para personal laboral fijo o funcionarios de carrera, derivados de oferta de empleo público*” eligiendo el tipo de tarifa correspondiente al Grupo B de importe 45 € y también el punto de “*Pruebas Selectivas de incorporación al Cuerpo de la Policía Local*” de importe 40 €.

Una vez generada la autoliquidación de la tasa por el importe total indicado de 85 €, puede efectuar el pago de la misma a través de internet <https://pagotributos.es/canetberenguer> o en las entidades colaboradoras Caixabank o CajaMar.

El impago de la tasa antes del fin de periodo de presentación de instancias será causa de exclusión y no podrá ser subsanado con posterioridad.

Tendrán exención del pago de la tasa de derecho de examen las personas que cumplan los requisitos expresados en la ordenanza 37, aportando los certificados correspondientes junto con la instancia.



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

El importe ingresado por esta tasa será devuelto al sujeto pasivo en los casos siguientes:

- De oficio, cuando el sujeto pasivo no reuniera los requisitos necesarios para participar en las pruebas selectivas por causa imputable en el mismo Ayuntamiento.
- Con la solicitud previa del interesado, cuando no sea admitido por causa de extemporaneidad en la presentación de la solicitud de participación. La exclusión del procedimiento selectivo por incumplimiento de los requisitos o la no aportación de los documentos exigidos en la convocatoria, no comportará en ningún caso, la devolución de la tasa.

Consentimiento al tratamiento de datos personales:

- Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.
- Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

En esta resolución se hará constar el motivo de exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Serán subsanables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de quien participe en la presente convocatoria, lugar señalado a los efectos de notificaciones, fecha y firma u órgano al que se dirige.

No serán subsanables, y por tanto, será causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de la tasa, el pago parcial de la misma o el pago extemporáneo. No podrá subsanarse la falta de abono de los derechos de examen, salvo que se acredite que se hicieron efectivos antes de finalizar el plazo señalado en la convocatoria.
- No reunir alguno de los requisitos exigidos en la Base Segunda.
- La omisión de la firma en la solicitud.
- La utilización de un modelo de instancia diferente al incluido en estas bases en el Anexo II.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por la Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En la misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio, la composición del Tribunal Calificador así como el orden de llamamiento del personal aspirante según el resultado del sorteo que se determine.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición previsto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA. Órgano Técnico de Selección (OTS).

El Tribunal selectivo, estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos/as con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo señalado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Decreto 179/2021 de 5 de noviembre de 2021.

- Presidencia: Quien ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local convocante, o de cualquier otro Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- Secretaría: Quien ostente la de la Corporación, o persona en quien delegue.
- Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- Un vocal perteneciente a cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

La composición del OTS incluirá la de los respectivos suplentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 del Decreto 179/2021, para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

Podrá nombrarse personal asesor del OTS para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Tribunal y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del OTS será de conformidad con los 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad por lo menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso deberán contar con la presencia del presidente/a y secretario/a.

Asimismo, estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en estas, en todo lo no previsto en las presentes bases, así como para la adecuada interpretación de las mismas. Los acuerdos que deba adoptar el tribunal (criterios de interpretación, fecha de ejercicio siguiente, etc.) se adoptarán por mayoría de los asistentes. Las resoluciones del OTS vinculan a la administración municipal, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros del OTS y también las posibles personas especialistas que lo asesoren percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y tendrán la categoría segunda prevista en el anexo IV del citado real decreto.

SEXTA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella el primer apellido de la cual empieza por la letra "T" de acuerdo con la Resolución de 12 de marzo



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

de 2025, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la cual se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2025 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas (DOGV de 17/03/2025).

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el OTS. La no presentación de una persona aspirante en el momento de ser llamada a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluida del mismo.

El OTS podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI. Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en boletines oficiales, bastando su publicación en el tablón de anuncios, con una antelación mínima de 24 horas, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días si se trata de un nuevo ejercicio. Finalizada la fase de oposición, a la puntuación obtenida se sumará, en su caso, las resultantes de la fase de concurso.

PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en la realización de las siguientes pruebas obligatorias y eliminatorias para los aspirantes.

a. Pruebas de aptitud física:

Antes del comienzo de la citada prueba, se aportará certificado médico oficial vigente previsto en el anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre con una validez de 90 días, contados desde el día siguiente a su expedición, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de que se trate de acuerdo con los baremos de edad y sexo, así como que no haya impedimento o incapacidad para el acceso a la función pública.

La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos, que deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Tienen como finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante.

La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto. La prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio. Para que la persona aspirante sea declarada



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana; este certificado tendrá una validez de dos años a contar desde el día de la superación de las pruebas. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física es la siguiente:

- 1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie. El tiempo registrado en los 60 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 10"50		Hasta 12"50
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 11"		Hasta 13"
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
Hasta 12"		Hasta 14"

- 2) Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores. La distancia registrada en el lanzamiento corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
5,50 m o más		5,50 m o más
Hombres	Puntuación	Mujeres 3 kg
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

4,90 m o más		4,90 m o más
Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
4,40 m		4,40 m

3) Carrera de resistencia a pie. Consiste en recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie. El tiempo registrado en los 1.000 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 4'20"		Hasta 4'40"
Hombres	Puntuación	Mujeres
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 5'30"		Hasta 6'00"
Hombres	Puntuación	Mujeres
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
Hasta 6'30"		Hasta 7'00"

4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 58"		Hasta 1'00"
Hombres	Puntuación	Mujeres
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 1'20"		Hasta 1'30"
Hombres	Puntuación	Mujeres
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
Hasta 1'40"		Hasta 1'50"

La Corporación declina toda la responsabilidad que se derive de los accidentes e



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

incidentes que se pudieran producir como consecuencia de la realización de estos ejercicios.

La calificación de este ejercicio será apto o no apto.

b. Prueba psicotécnica: Según lo dispuesto en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, la prueba de aptitud psicotécnica constará de un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional.

La calificación de este ejercicio será apto o no apto.

c. Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 75 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, relacionado con temas profesionales de Policía, y cuyo temario, aplicada la exención, se explicita en el Anexo I de estas Bases, en un tiempo de una hora y treinta minutos. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. El cuestionario tendrá que contener, además, 5 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también tienen que responder para que sean valoradas en sustitución de aquellas que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. A estos efectos, las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días naturales desde la fecha de realización de la prueba para impugnar aquellas preguntas que consideren no ajustadas a estas Bases. Aquellas preguntas sin contestar no restarán puntuación. Las respuestas erróneas o con más de una contestación se penalizarán con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta. La puntuación en este ejercicio se dará redondeando hasta la segunda cifra decimal.

Para efectuar la valoración de la prueba se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1} \right)}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas. M= Calificación máxima posible.

Para superar este ejercicio y poder realizar el siguiente, será necesario obtener un mínimo de 15 puntos. Las preguntas declaradas nulas, se sustituirán por las de reserva en orden numérico ascendente del 1 al 5.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

d. Ejercicio de carácter práctico. Consistente en la realización de un ejercicio escrito, con una duración de una hora y treinta minutos, que fijará el Tribunal antes



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

de la realización del mismo, y que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el Tribunal las actuaciones policiales. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

e. Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano: Este ejercicio será de carácter obligatorio y no eliminatorio. Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio. La duración de este ejercicio será de 30 minutos y se calificará de 0 a 4 puntos.

Exenciones: Al no existir plazas de turno libre, y conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana, Escala Básica y Auxiliares de Policía, de acuerdo con lo establecido en la regulación sobre función pública, se establecen excepciones de temas ya exigidos en el ingreso a la categoría inmediatamente inferior, y por tanto solo se publican en estas bases los temas que no resultan exentos de realizar por los aspirantes de promoción interna.

SEGUNDA FASE: CONCURSO

La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 40 puntos.

Solo podrán participar en la fase de concurso las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición el tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios, deben pasar a la fase de Concurso prevista en la convocatoria, emplazando para la presentación electrónica de los méritos aportados debiendo acreditarse mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente en cada caso, junto con la instancia.

El tribunal debe evaluar los méritos que las personas aspirantes aleguen, y que justifiquen correctamente (y que serán numerados y ordenados conforme al orden consignado en el Anexo III, hoja de autobaremación), de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de los servicios prestados. Hasta un máximo de 12 puntos.

La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la policía local en la escala técnica, categoría de intendente de la policía local de la Comunitat Valenciana: 0,099 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la policía local en la escala técnica, categoría de inspector de la policía local de la Comunitat Valenciana: 0,085 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la policía local en la escala ejecutiva, categoría de oficial de la policía local de la Comunitat Valenciana: 0,065 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la policía local en la escala básica, categoría de agente de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,045 puntos
- Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.

La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.

2. Titulaciones académicas. Hasta un máximo de 5 puntos.

Hasta un máximo de 5 puntos. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

-) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto
-) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos
-) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos
-) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos
-) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos

Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorablesde que se dispusiera.



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

3. Valoración de los conocimientos de idiomas. Máximo 5 puntos.

3.1 Conocimientos orales y escritos de valenciano.

La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

La acreditación de los conocimientos de valenciano por las personas que hayan superado las pruebas selectivas, deberá realizarse según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

- Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.
- Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto.
- Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
- Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
- Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.
- Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).

En el caso de aportarse los siguientes certificados:

- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,
- Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,
- Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

3.2 Conocimientos de idiomas no nacionales.

Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos 1
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A2	0,01
2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico Certificado Nivel básico	2º de A2 Certificado nivel A2	0,02
		1º Nivel Medio	1º de B1	0,06
3º curso	3º Ciclo elemental Certificado elemental	2º Nivel medio Certificado Nivel medio	2º de B1 Certificado Nivel B1	0,08
4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	0,10
Reválida/Título de idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud	2º Nivel superior Certificado nivel superior	2º de B2 Certificado nivel B2	0,30
			1º C1	0,50
			2º de C1. Certificado nivel C1	0,70
			1º C2	0,80
			2º C2 Certificado nivel C2	1

4. Valoración de los cursos de Formación. Hasta un máximo de 15 puntos.

La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos.

Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparte y



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

homologue el IVASPE.

En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.

Acciones formativas relacionadas con el área profesional:

Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

- Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
- Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.

Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

NÚMERO DE HORAS	DE ASISTENCIA	APROVECHAMIENTO
De 20 a 50	0,25	0,5
De 51 a 100	0,5	1
De 101 a 150	0,7	1,4
De 151 a 200	0,9	1,8
De 201 a 250	1,15	2,3
Más de 250	1,4	2,8

5. Premios, distinciones y condecoraciones.

5.1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

5.2. La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

5.2.1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

- Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.
- Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.
- Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- 5.2.2. Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.
- 5.3. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Pùblicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritaria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.
- 5.4. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Pùblicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritaria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

6. Otros méritos.

- 6.1. La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.
- 6.2. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.
- 6.3. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.
- 6.4. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

TERCERA FASE: CURSO SELECTIVO.

Una vez superado el concurso-oposición, se deberá realizar un curso de carácter selectivo cuya duración para la categoría de oficial (escala ejecutiva) será de 350 horas, dicho curso se realizará en el IVASPE.

La calificación del curso, tanto del período teórico-práctico como de las prácticas, corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de alumnos, y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará al órgano competente de la Corporación local la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionarios de carrera. Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico.

SÉPTIMA. Calificación



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de requisitos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de personas aprobadas, estas deberán, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los méritos alegados en la instancia Anexo III.

Los aspirantes al servicio de la administración convocante presentarán la documentación acreditativa que proceda o indicarán, en su caso, que las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria ya están inscritos en el Registro de Personal de esa administración.

No obstante, el órgano convocante podrá solicitar que se vuelva a exigir una nueva acreditación de aquellos requisitos cuando lo considere conveniente por el tiempo transcurrido desde su obtención o porque guarden relación directa con las funciones o tareas del puesto a desempeñar.

Cuando de la documentación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, estas no podrán ser nombradas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si en el desarrollo de las pruebas selectivas, se suscitan dudas al órgano técnico de selección respecto a la compatibilidad funcional de una persona aspirante, se solicitará el correspondiente dictamen de la Comisión de Estudio de la Diversidad Funcional u órgano competente con funciones análogas, en cuyo caso, la persona aspirante podrá participar condicionadamente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión de las pruebas hasta la recepción del dictamen.

Asimismo, quienes superen las pruebas selectivas deberán acreditar, mediante el correspondiente certificado médico oficial, que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

funciones o tareas.

Finalizado el curso teórico-práctico, con la relación de los aspirantes que lo hayan superado y con indicación de la calificación obtenida, se adoptará resolución de nombramiento por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de 15 DÍAS desde la publicación de la resolución anterior.

NOVENA. Constitución y vigencia de la bolsa de empleo temporal de Oficial de policía local.

Una vez finalizado el proceso selectivo, se formará una bolsa de trabajo temporal que estará constituida por las personas candidatas que hayan superado la primera y segunda prueba de la fase de oposición y no hayan obtenido plaza, de acuerdo al orden de la relación indicada en la Base Octava, mediante Decreto de la Alcaldía. Su régimen de funcionamiento será determinado en el reglamento del procedimiento aplicable a la selección del personal temporal y a las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

La pertenencia de un aspirante a la Bolsa de Empleo Temporal no garantiza su nombramiento, sino que únicamente supondrá el derecho a ser llamado siguiendo el orden establecido en la Bolsa.

El período de vigencia de la Bolsa de Empleo Temporal que se constituye es de 3 años y será susceptible de cesión a otras Administraciones si así lo solicitan, presuponiendo el consentimiento de los interesados salvo expresión en contrario. Sin embargo, en función de las necesidades del servicio y de manera motivada, la Bolsa podrá ser suprimida y convocada de nuevo.

La constitución de la presente bolsa conlleva la extinción de cualquier bolsa preexistente con equivalente objeto y finalidad.

DÉCIMA. Impugnación

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

UNDÉCIMA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA. Legislación Aplicable

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en:

- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana;
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana;
- Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell;
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana,
- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

ANEXO I

Grupo I. Movilidad

Tema 1. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 2. Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

Tema 3. Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

Tema 4. Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.

Tema 5. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

Tema 6. Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

Tema 7. Educación vial: Concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

Grupo II. Policía Administrativa.

Tema 8. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunitat Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelería. Libros de reclamaciones.

Tema 9. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.

Tema 10. Sedes festeras tradicionales de la Comunitat Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunitat Valenciana.

Tema 11. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Tema 12. Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.

Tema 13. Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

Tema 14. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos. competencias para la autorización

Tema 15. Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.

Tema 16. Horarios de espectáculos públicos en la Comunitat Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

Tema 17. Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

Tema 18. Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

Tema 19. Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.

Tema 20. El Mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos.



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

ANEXO II: SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo		Escala
Denominación del Puesto		

DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipo de persona		
<input type="checkbox"/> Física		
<input type="checkbox"/> Jurídica		
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF
Poder de representación que ostenta		

EXPONE:

Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado para la cobertura en propiedad, de dos plazas de Oficial de la Policía Local, por turno de promoción interna ordinaria, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, encuadrada en la Escala Ejecutiva, Grupo B, y constitución de bolsa, y reuniendo todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias, declaro:

1. Ser personal funcionario de carrera, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares. En el caso de la promoción interna ordinaria, perteneciente al mismo cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.
2. Haber prestado servicios, al menos, dos años como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
3. Que no se le ha suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
4. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2,



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).

5. Estar en posesión de la titulación exigida, para el acceso a la escala a la que se concurra, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Adjunto la siguiente documentación:

- Justificador de la autoliquidación del importe de la tasa de examen (85€) o certificado de causa de exención del pago de dicha tasa conforme la ordenanza municipal.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, en relación con el Decreto 179/2021 de 5 de noviembre del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, se admita esta solicitud para el proceso referenciado.

Consentimiento para la cesión de datos a otras entidades (marque únicamente en caso de no consentir la cesión):
<input type="checkbox"/> No

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos:

Responsable: Ajuntament de Canet d'en Berenguer.

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

DPD: dpd@canetdenberenguer.es

- Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
- Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
- Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

sobre Protección de Datos en la siguiente dirección
<http://canetdenberenguer.sedelectronica.es/privacy>.

[] Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Información básica sobre protección de datos:

[] Me opongo expresamente a la consulta de datos y documentos necesarios para tramitación del procedimiento, a través de las redes de telecomunicaciones de las Administraciones Públicas, que a continuación se indican, aportándolos con la presentación de esta solicitud. En caso de no aportarlos, con la presentación de esta solicitud, se dará por requerido para que, en el plazo de 10 días hábiles, desde el registro de la presente, lo aporte entendiéndose que desiste de la solicitud en caso de no aportarlos.

Estos documentos son:

[] Identidad. Base jurídica: Art 9.1 Ley 39/2015, Art 56,1a RD 5/2015.

[] Títulos universitarios. Base jurídica: Art 56,1e RD 5/2015.

[] Títulos no universitarios Base jurídica: Art 56,1e RD 5/2015.

[] No antecedentes por delitos de naturaleza sexual Base jurídica: Art 13.5 Ley Orgánica 1/1996.

[] No antecedentes por delitos penales Base jurídica: Art 56,1d RD 5/2015.

[] Grado conocimientos Valenciano JQCV Base jurídica: Art 56,2 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En su caso:

[] Discapacidad Base jurídica: Art 56,1e RD 5/2015, Art 6 Ordenanza fiscal reguladora por derechos de exámen a proceso selectivo para ingreso de personal Ayto Canet d'En Berenguer.

[] Familia numerosa Base jurídica: Art 6 Ordenanza fiscal reguladora por derechos de examen a proceso selectivo para ingreso de personal Ayto Canet d'En Berenguer.

[] Desempleo Base jurídica: Art 6 Ordenanza fiscal reguladora por derechos de examen a proceso selectivo para ingreso de personal Ayto Canet d'En Berenguer.

Fecha y Firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CANET D'EN BERENGUER



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

ANEXO III: INSTANCIA AUTOBAREMABLE

Datos del solicitante

Nombre y apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo	Escala	Categoría
Denominación del Puesto		

Datos del representante

Tipo de persona <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos / Razón social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

1. Antigüedad y Grado Personal. Hasta un máximo de 12 puntos.

(a1) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la policía local en la escala técnica, categoría de intendente de la policía local de la Comunitat Valenciana: 0,099 puntos.	(a1) _____ x 0,099= _____ (a1) Número de meses completos
(a2) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la policía local en la escala técnica, categoría de inspector de la policía local de la Comunitat Valenciana: 0,085 puntos.	(a2) _____ x 0,085= _____ (a2) Número de meses completos
(a3) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la policía local en la escala ejecutiva, categoría de oficial de la policía local de la Comunitat Valenciana: 0,065 puntos.	(a3) _____ x 0,065= _____ (a3) Número de meses completos



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

(a4) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la policía local en la escala básica, categoría de agente de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,045	(a4) _____ x 0,045= _____ (a4) Número de meses completos
(a5) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.	(a5) _____ x 0,025= _____ (a5) Número de meses completos
TOTAL apartado 1	

2. Titulación Académica. Hasta un máximo de 5 puntos.

Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto	
Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos	
Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos	
Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos	
Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos	
TOTAL apartado 2	

3. Idiomas

3.1 Conocimientos orales y escritos de valenciano. Hasta un máximo de 4 puntos

Nivel A1: 0,50 puntos	<input type="checkbox"/> Marcar con una x si cumple
Nivel A2: 1 punto	<input type="checkbox"/> Marcar con una x si cumple
Nivel B1: 1,5 puntos	<input type="checkbox"/> Marcar con una x si cumple



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Nivel B2: 2 puntos	<input type="checkbox"/> <i>Marcar con una x si cumple</i>
Nivel C1: 2,50 puntos	<input type="checkbox"/> <i>Marcar con una x si cumple</i>
Nivel C2: 3,50 puntos	<input type="checkbox"/> <i>Marcar con una x si cumple</i>
TOTAL apartado 3.1	

3.2 Idiomas no nacionales. Hasta un máximo de 1 punto.

Plan antiguo: 1º curso RD 967/1988: 1º ciclo elemental RD1629/2006: 1º nivel básico Certificación MCER (LO 8/2013): 1º A2	(a) _____ x 0,01= _____ (a) Número de ciclos terminados
Plan antiguo: 2º curso RD 967/1988: 2º ciclo elemental RD1629/2006: 2º nivel básico. Certificado nivel básico Certificación MCER (LO 8/2013): 2º A2	(b) _____ x 0,02= _____ (b) Número de cursos completos
RD1629/2006: 1º nivel medio Certificación MCER (LO 8/2013): 1º B1	(b) _____ x 0,06= _____ (b) Número de cursos completos
Plan antiguo: 3º curso RD 967/1988: 3º ciclo elemental. Certificado elemental RD1629/2006: 2º nivel básico. Certificado nivel medio Certificación MCER (LO 8/2013): 2º B1	(b) _____ x 0,08= _____ (b) Número de cursos completos
Plan antiguo: 4º curso RD 967/1988: 1º ciclo superior. RD1629/2006: 1º nivel superior. Certificación MCER (LO 8/2013): 1º B2	(b) _____ x 0,1= _____ (b) Número de cursos completos





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Reválida / Título idioma RD 967/1988: 2º ciclo superior. Certificado aptitud RD1629/2006: 2º nivel superior. Certificado nivel superior Certificación MCER (LO 8/2013): 2º B2. Certificado nivel B2	(b) _____ x 0,3= _____ (b) Número de cursos completos
Certificación MCER (LO 8/2013): 1º C1	(b) _____ x 0,5= _____ (b) Número de cursos completos
Certificación MCER (LO 8/2013): 2º C1. Certificado nivel C1	(b) _____ x 0,7= _____ (b) Número de cursos completos
Certificación MCER (LO 8/2013): 1º C2	(b) _____ x 0,8= _____ (b) Número de cursos completos
Certificación MCER (LO 8/2013): 2º C2. Certificado nivel C2	(b) _____ x 1= _____ (b) Número de cursos completos
TOTAL apartado 3.2	

4.- Cursos de formación. Hasta un máximo de 15 puntos.

Núm. de horas	Certificado de Asistencia (a)	Certificado de Aprovechamiento (b)	Puntos (a)Número de certificados de asistencia (b)Número de certificados de aprovechamiento
Menos de 20	0,0025 puntos	0,005 puntos	(a) _____ x 0,0025 + (b) _____ x 0,005= _____



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

De 20 a 50	0,25 puntos	0,50 puntos	(a) ____ x 0,25 + (b) ____ x 0,50= ____
De 51 a 100	0,50 puntos	1 punto	(a) ____ x 0,50 + (b) ____ x 1= ____
De 101 a 150	0,7 puntos	1,40 puntos	(a) ____ x 0,07 + (b) ____ x 1,40= ____
De 151 a 200	0,90 puntos	1,80 puntos	(a) ____ x 0,90 + (b) ____ x 1,80= ____
De 201 a 250	1,15 puntos	2,30 puntos	(a) ____ x 1,15 + (b) ____ x 2,30= ____
Más de 250	1,40 puntos	2,80 puntos	(a) ____ x 1,40 + (b) ____ x 2,80= ____
TOTAL apartado 4			

5. Premios, distinciones y condecoraciones.

a) Condecoraciones al mérito Policial previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana	(a) ____ x 1 = ____ (a) Número de condecoraciones
b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana	(b) ____ x 0,75 = ____ (b) Número de condecoraciones
c) Felicitaciones Públicas previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana	(c) ____ x 0,25 = ____ (c) Número de condecoraciones
d) Condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual	(d) ____ x 0,25 = ____ (d) Número de condecoraciones





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

e) Condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título colectivo	(e) _____ x 0,15 (e) Número de condecoraciones
f) Premios, distinciones, felicitaciones y menciones concedidas por otras Administraciones Públicas, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual	(f) _____ x 0,05 (f) Número de condecoraciones
TOTAL apartado 5	

6. Otros méritos.

a) La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.	(a) _____ x 0,10 (a) Número de asistencias
b) La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.	(b) _____ x 0,10 (a) Número de intervenciones
c) Las publicaciones relacionadas con la función policial	(c) _____ x 0,10 (c) Número de publicaciones
TOTAL apartado 6	



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Tabla resumen autobaremación

Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Hasta un máximo de 20 puntos.	Puntos
Apartado 1.-Servicios prestados. Hasta unmáximo de 12 puntos.	
Apartado 2.- Titulaciones académicas. Hasta un máximo de 5 puntos.	
Apartado 3.1.- Conocimientos de valenciano. Hasta un máximo de 4 puntos	
Apartado 3.2.- Conocimientos de idiomas no nacionales. Hasta un máximo de 1 punto	
Apartado 4.- Cursos de formación. Hasta un máximo de 15 puntos.	
Apartado 5.- Premios, distinciones y condecoraciones.Hasta un máximo de 2 puntos.	
Apartado 6.- Otros méritos. Hasta un máximo de 1 punto.	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN	

"